



00001787

Oficio No. SEMAHN/ /2021
Asunto: Refrendo de Autorización
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
22 de diciembre del 2021.

Fecha de Clasificación: 06 de julio de 2022
Unidad Administrativa: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías de la SEMAHN
Reservada:
Periodo de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Fundamento Legal: Art. 113 Fracc. I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH
Rúbrica del Titular de la Unidad: Ing. Fernando Adolfo Zepeda Soto, Director.
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

1 renglón de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

Apoderada Legal
Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.
Bodega Aurrera Saraguato 1728

3 renglones de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

Presente.

En referencia al escrito recibido en esta Dirección el 30 de agosto del 2021, en el cual la Apoderada Legal de la empresa Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V. que en lo sucesivo se denominará "El Representante Legal de la Promovente", solicitó la renovación de la autorización SEMAHN/001069/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, para el manejo de residuos de manejo especial por la operación de la Unidad Bodega Aurrera Saraguato 1728, con domicilio ubicado en Avenida 12 de octubre número 59, colonia Nueva Esperanza, municipio de Palenque, Chiapas.

1 renglón de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

1 renglón de un párrafo. Fundamento legal: Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 139 de la LTAIPCH por que contiene datos de una persona identificada.

RESULTANDO:

- I. A través del oficio resolutivo SEMAHN/001069/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, notificado el 20 de noviembre del mismo año, esta Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, autorizó de manera condicionada al Representante Legal de la Promovente, el manejo de residuos de manejo especial por la operación de la Unidad Bodega Aurrera Saraguato 1728, con domicilio ubicado en Avenida 12 de octubre número 59, colonia Nueva Esperanza, municipio de Palenque, Chiapas.
II. A través del oficio resolutivo SEMAHN/001302/2020 de fecha 17 de diciembre del 2020, notificado el 09 de febrero del 2021, esta Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, emitió el refrendo por la operación de la Unidad Bodega Aurrera Saraguato 1728.
III. A través del escrito recibido en esta Dirección el 30 de agosto del 2021, el Representante Legal de la Promovente ingresó la solicitud de refrendo anual como generador de residuos de manejo especial de la autorización SEMAHN/001069/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019.



"2021, Año de la Independencia"

- IV. Por medio del oficio SEMAHN/SMAYCC/DPAYDE/573/2021, de fecha 20 de septiembre del 2021, recibido el 06 de octubre del mismo año, se solicitó a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas informar si actualmente existe procedimiento administrativo instaurado en contra del Representante Legal de la Promovente. -----
- V. Por medio de oficio PAECH/DAA/044/2021, de fecha 07 de octubre del 2021, recibido en esta secretaria el 18 de octubre del mismo año, la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, comunicó que el Representante Legal de la Promovente, no cuenta con procedimiento administrativo instaurado en su contra. -----
- VI. Mediante oficio número SEMAHN/SMAYCC/DPAYDE/666/2021, de fecha 28 de octubre del 2021, recibido el 08 de noviembre del mismo año, esta Secretaría solicitó al Representante Legal de la Promovente, presentar el pago de derechos del refrendo anual del registro de generadores de residuos no peligrosos y de manejo especial: grandes generadores. -----
- VII. Mediante el escrito recibido en esta secretaria el 02 de diciembre del 2021, El Representante legal de la promovente presentó el pago de derechos correspondiente al refrendo anual del registro de generadores de residuos de manejo especial: grandes generadores, con folio electrónico FO0575343 de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas. -----

Por lo anterior expuesto y considerando que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural es la Autoridad competente para evaluar y resolver en materia de Impacto Ambiental y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 2, 3, 9 fracciones III y XXI, 95, 96 y demás relativos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 5 fracción II, 8 fracción XV, XVIII y XXXIV, 87 fracción VIII, 91, 96, 97, 98, 219, 220, 222, 224, 226, 227, 229, 231 y 233 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 1, 2, 3, 5 fracción V, 28, 29, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 54, 88 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios; 1 y 2 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en Materia de Evaluación de Impacto y/o Riesgo Ambiental, 1, 2, 18 fracción V, 23 fracción I y II, 38 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios 28 fracción VII, 35 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. -----

RESUELVE:

PRIMERO. - Se emite REFRENDO ANUAL 2021 DEL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: GRANDES GENERADORES, tomando como antecedente el oficio resolutivo inmediato anterior, número SEMAHN/001302/2020, que corresponde al refrendo del oficio resolutivo número SEMAHN/001069/2019; por el cual se otorgó autorización de manera condicionada al Promovente Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V. por la operación de la Unidad Bodega Aurrera Saraguato 1728 para llevar a cabo la actividad anteriormente descrita. -----

Calzada Cerró Huevo s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y
Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207



CONDICIONANTES

- El Representante Legal de la Promovente, deberá:
 1. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas con copia a esta Secretaría en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente: -----
 - 1.1. Presentar evidencia documental y fotográfica vigente de la recolección y transporte de los residuos con (un) recolector(es) autorizado(s) para esta actividad. -----
 - 1.2. Copia de la Autorización vigente, emitida por ésta Secretaría, de la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) contratadas para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final, de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. -----
 - 1.3. Convenio y/o contrato vigente con la(s) empresas o persona(s) física(s) encargadas de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos de manejo especial.-----
 - 1.4. Copia de convenio, contrato o acuerdo vigente celebrado con un H. Ayuntamiento que cuente con un sitio de disposición final autorizado que cumpla con la NOM-083-SEMARNAT-2003 para realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados. -----
 - 1.5. Implementar un control a través de hojas de traslado (manifiestos de entrega) en el cual se indiquen el tipo, volúmenes y/o pesos, fuente generadora, recolección y transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos. -----
 2. Presentar ante la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, reporte trimestral de la operación de los residuos de manejo especial (describiendo cada una de las actividades realizadas para el manejo de los residuos); así como la documentación probatoria necesaria (recibos, notas, oficios, etc.) y por lo menos 3 fotografías por actividad, con la descripción del punto al que se refiere cada una. De la misma manera dentro del informe deberá anexar la documentación probatoria de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esta información deberá ser presentada en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. -----
 3. Implementar la Bitácora de manejo y control, misma que deberá contener los datos diarios pertinentes respecto a la generación, manejo y disposición final de residuos de manejo especial (tipo de residuos, cantidad en peso, forma de disposición, etc.), debiendo presentar dicha información en forma anexa al reporte trimestral, a la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, en los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre. -----
 4. Presentar ante esta Secretaría, un reporte anual de los residuos manejados, el cual deberá presentarse en la segunda semana del mes de diciembre de manera oficial en original y en medio electrónico (formato Excel .XML), debiendo contener la siguiente información: -----



Tipo de residuo	Principales materiales que lo componen	Volumen Ton/año	Tratamiento	Disposición final	Ubicación de la disposición final

SEGUNDO. Apegarse a lo establecido en el Artículo 234 Bis de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, artículo 45 fracción XVI de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus municipios, mediante el cual se prohíbe la venta, dádiva, uso y entrega a título gratuito de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos de mercancías. -----

TERCERO. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo esta actividad.-----

CUARTO. En caso de inobservancia a las Normas, Reglamentos y Leyes correspondientes y/o caiga en irregularidades técnicas, El Representante Legal de la Promovente, se sujetará a la competencia de los Tribunales Federales y Estatales que correspondan, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora. -----

QUINTO. Queda estrictamente prohibido: -----

- a) Almacenar residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin las condiciones de seguridad e higiene adecuadas para dichas actividades. -----
- b) El almacenamiento de residuos de manejo especial y sólidos urbanos sin envases o contenedores y sin un recubrimiento adecuado, con el fin de evitar su dispersión y la contaminación del ambiente.-----
- c) Mezclar en un mismo contenedor o área los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. -----
- d) El almacenamiento de cualquier otro tipo de residuos. -----
- e) La disposición de residuos catalogados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de residuos de manejo especial. -----
- f) La disposición final o descarga de los residuos de manejo especial planteados en el manifiesto en comento en sitios no autorizados, así como la quema de los mismos dentro o fuera de las instalaciones, a fin de no fomentar la creación de sitios de disposición final no autorizados y la contaminación del agua, suelo y aire. -----
- g) Rebasar la capacidad de los contenedores y/o envases destinados a almacenar los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos. -----



"2021, Año de la Independencia"

- h) El almacenamiento de residuos de cualquier índole al aire libre y en zonas que no hayan sido destinadas al almacenamiento de residuos de manejo especial que sean susceptibles de generar lixiviados que contaminen el suelo y cuerpos de agua superficiales y subterráneos. - - -
- i) El depósito o escurrimiento de residuos sólidos o líquidos a terrenos o áreas aledañas al sitio del proyecto durante la operación y mantenimiento de las instalaciones del predio. - - - - -
- j) La disposición final de residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de procesos así como lodos hidratados de cualquier origen, con más del 85 % de humedad con respecto al peso total de la muestra. - - - - -

SEXTO. En caso de no presentar los reportes trimestrales dentro de los primeros 5 días hábiles subsecuentes al término de cada trimestre, se dará por CANCELADA la Autorización número SEMAHN/001069/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, para el manejo de residuos de manejo especial. - - - - -

SÉPTIMO. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo número SEMAHN/001069/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019 y las derivadas de ésta. - - - - -

OCTAVO. Incorporar el presente Refrendo como anexo de la resolución número SEMAHN/001069/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019. - - - - -

NOVENO. El Representante Legal de la Promovente es responsable ante esta Autoridad, del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo arriba citado y las derivadas del presente refrendo. - - - - -

DÉCIMO. En caso de modificaciones al proceso ya presentado, por algún desperfecto, omisión o mejoras al mismo, deberá notificar previamente a la Secretaría, a fin de que esta determine lo procedente. - - - - -

UNDÉCIMO. En caso de presentarse una contingencia ambiental producto del manejo y aprovechamiento de los residuos de manejo especial, esta Autoridad podrá solicitar la información necesaria a efecto de conocer y evaluar la situación para tomar las medidas que correspondan. - - - - -

DUODÉCIMO. Los impactos ambientales no previstos o cualquier contingencia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las actividades señaladas, así como la restauración de los daños que se ocasionen, serán responsabilidad del Representante Legal de la Promovente. - - - - -

DECIMOTERCERO. En uso de las facultades que le confieren los artículos 237 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas; 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, la Procuraduría Ambiental en Estado de Chiapas verificará en cualquier momento que el cumplimiento de los puntos resolutivos y condicionantes señalados en el oficio resolutivo SEMAHN/001069/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, así como los derivados del presente, para que sean llevados a cabo en sus términos. - - - - -



DECIMOCUARTO. La Secretaría podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente o afectaciones a terceros. -----

DECIMOQUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes dictadas dejará sin efecto la presente Autorización para el manejo de residuos de manejo especial, en este caso, para El Representante Legal de la Promovente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Artículo 238 de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, así como los artículos 73 y 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas: -----

DECIMOSEXTO. "VIGENCIA" El presente instrumento tiene vigencia de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación, debiendo iniciar su trámite para el refrendo del presente documento, por lo menos 30 días hábiles antes de su vencimiento. Exhortando a que dé cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las condicionantes antes descritas, así mismo, no lo exime de la tramitación de otras autorizaciones, licencias, permisos o similares que sean requisitos para la realización de la actividad. ----

DECIMOSÉPTIMO. Notifíquese a El Representante Legal de la Promovente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 38, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----



Así lo proveyó, mandó y firma la **Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo**, Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural.- Notifíquese y cúmplase. -----

C.c.pMtra. Ana Alicia Ramos Mora.-Directora General.- Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas. Para su Seguimiento.- Ciudad
Lic. Luis Armando Villanueva Rocha- Subsecretario del Medio Ambiente y Cambio Climático de la SEMAHN.- Para Conocimiento.- Ciudad.
Archivo.

A' MRBA /L' LAVR/ I' FAZS/ B' NDB/ B' OLP

Calzada Cerró Hueco s/n Col. El Zapotal
C.P. 29094. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfono: (961) 54 3 88 90 www.semahn.chiapas.gob.mx
Oficina de atención: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías
Tel: (961) 54 3 88 90 Ext.207